

en la calle del Muelle, letra E, tipo (A) de Cedeira (La Coruña), amparadas en el expediente C-VS-108/63, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, piso sexto o ático derecha de la planta sexta o de áticos de la casa número 8—hoy 10—de la calle de Bolivia, de Madrid solicitada por su propietaria, doña Angela Puerta González, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle del Muelle, letra E, tipo (A), de Cedeira (La Coruña), solicitada por doña Adela Piñero Maristany.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, II grupo, número 4, de la calle Sexta de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por don Carlos Dauden Sala.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-128 (2320), de renta limitada, II grupo, en orden a la descalificación promovida por don Carlos Dauden Sala, de la vivienda sita en Colmenar Viejo (Madrid), señalada con el número 43 del plano parcelario, hoy número 4 de la calle Sexta, de dicha localidad.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, II grupo, señalada con el número 43 del plano parcelario, hoy número 4 de la calle Sexta de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Carlos Dauden Sala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 4, manzana 3, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Maximiliano Herrero Vigo; número 192, de la «Compañía Anónima Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de doña Adoración Marchal Parra; número 11, tipo F, de la «Compañía Anónima Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de don Angel Gandullo Salvador, y la número 12 de la calle Bidasoa, de doña Onofra Mayo Barace, estas tres última de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Maximiliano Herrero Vigo, doña Adoración Marchal Parra, don Angel Gandullo Salvador y doña Onofra Mayo Barace, solicitando descalificación de la casa barata número 4, manzana 3, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la número 192 de la «Compañía Anónima Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de esta capital; la número 11, tipo F, de la «Compañía Anónima de Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de esta capital, y la casa barata construida en la parcela número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle Bidasoa, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 4, manzana 3, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Maximiliano Herrero Vigo; la casa barata número 192 de la «Compañía Anónima Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Adoración Marchal Parra; la casa barata número 11, tipo F, de la «Compañía Anónima Casas Baratas», «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario, don Angel Gandullo Salvador, y la casa barata construida en la parcela número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle Bidasoa, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Onofra Mayo Barace.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 57, tipo A), de la Cooperativa «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), de don Félix Medina Torija; número 38 de la calle Dolores Romero, de don José Horta Lecea; número 2, manzana primera, de la Cooperativa «Los Rosales», de doña Natalia García Ortiz y la número 209, tipo B), de la colonia «Prosperidad», de don Eloy Ollauri Jiménez; estas tres últimas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Félix Medina Torija, don José Horta Lecea, doña Natalia García Ortiz y don Eloy Ollauri Jiménez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 57, tipo A), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya); la construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 38, de la calle Dolores Romero, de esta capital; la casa barata número 2, manzana primera, de la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de esta capital, y la casa barata número 209, tipo B), de la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 57, tipo A), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya) solicitada por su propietario, don Félix Medina Torija; la casa barata construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 38 de la calle Dolores Romero, de esta capital, solicitada por su propietario don José Horta Lecea; la casa barata número 2, manzana primera, de la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Natalia García Ortiz, y la casa barata número 209 tipo B), de la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario, don Eloy Ollauri Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se vinculan las casas baratas números 5, 7, 11, 13 y 16 de la calle Impresor José de Orga, de Valencia, a don Enrique Martínez Pinazo, don José Reines Machi, don Salvador Llorca Casanova, don José María Lloret Vicent y don Antonio Andrés López, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Enrique Martínez Pinazo don José Reines Machi, don Salvador Llorca Casanova, don José María Lloret Vicent y don Antonio Andrés López en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas números 5, 7, 11, 13 y 16 de la calle Impresor José de Orga, y pertenientes al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Martínez Pinazo la casa barata y su terreno, número 5 de la calle Impresos José de Orga, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, que es la finca número 20.122 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 182, inscripción cuarta, tomo 272, libro 187 de Afueras; a don José Reines Machi, la casa barata y su terreno, número 7 de la calle Impresor José de Orga, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, que es la finca número 20.124 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 188, inscripción cuarta, tomo 272, libro 187 de Afueras; a don Salvador Llorca Casanova, la casa barata y su terreno, número 11 de la calle Impresor José de Orga, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, que es la finca número 20.128 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 198, inscripción tercera, tomo 272, libro 187 de Afueras; a don José María Lloret Vicent, la casa barata y su terreno, número 13 de la calle Impresor José de Orga, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, que es la finca 20.130 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 204, inscripción tercera, tomo 272, libro 187 de Afueras, y a don Antonio Andrés López, la casa barata y su terreno, número 16 de la calle Impresor José de Orga, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Señera», de Valencia, que es la finca número

20.133 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 213, inscripción tercera, tomo 272, libro 187 de Afueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para extranjeros, correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios.—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes.

1.2. Carácter, finalidad y período de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para las realizaciones de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España. A título indicativo, se designan en el anexo éstos, así como el número de becarios que puede acoger cada uno.

1.2.2. El período de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de 2 de octubre de 1967 a 30 de junio de 1968, ininterrumpidamente.

Ello, no obstante, el candidato podrá proponer un período de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el 2 de octubre de 1967 en Madrid.

1.3. Número y cuantía de las becas.—El número de becas que se convoca es el de 15, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo serán remitidas por los interesados al Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada hasta el 31 de mayo de 1967. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y en las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y órganos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas, con sus calificaciones y fecha de su obtención.

b) «Curriculum vitae» del concursante.

c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.

d) Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar, indicará el período de aquéllos y los profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispanoamericanas.

f) Centro o Centros en los que el solicitante cree que podría desarrollar su trabajo. Si el Centro no es de los citados en el anexo de esta convocatoria debe indicar las razones por las que lo propone, y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación, o si desea que sea el Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.

g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados

1.5. El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países para el disfrute de las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el período corto de seis meses.

1.6. Pago de las Becas.—El importe de las Becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) se fraccionará, a su vez, en las siguientes entregas: 25.000 pesetas una vez que el becario se encuentre en España previa la aceptación explícita del oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 3; 20.000 pesetas antes del 1 de enero de 1968; el resto, hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes de 1 de abril del mismo año.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe de los billetes para el desplazamiento desde su país a España, importe que será posteriormente descontado proporcionalmente de las dos primeras entregas.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta. En tal caso, deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo. En cualquier caso, el primer mes es de estancia obligada en Madrid, para recibir colectivamente la información sobre temas generales.

c) Si el lugar elegido por el becario para el desarrollo de su trabajo es Madrid, asistirá con carácter obligatorio al curso que sobre Sociología y Vivienda se dicta en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. La matrícula en este caso es gratuita para los becarios.

d) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente, sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

e) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1. dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a posgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

3. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda. El Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

3.1. La selección que haga el Jurado es inapelable.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.